



29 de septiembre de 2015

Hon. Nelson Torres Yordán
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
y Prácticas Antimonopolísticas
Cámara de Representantes de P.R.
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 2545

Señor Presidente:

Acusamos recibo de su solicitud a comparecer a Vista Pública que nos remitiera el 22 de septiembre de 2015, con relación al Proyecto de la Cámara 2545 (P. de la C. 2545). El mismo propone crear la “Ley Para la Prohibición de Neveras Portátiles de Poliestireno o Foam en las Playas y Cuerpos de Agua del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el uso de neveras de playa de poliestireno, mejor conocidas como neveras portátiles de foam, en las playas y cuerpos de agua del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse a playas, ríos, embalses, bahías y lagunas, y promover así el uso de neveritas portátiles no desechables, para minimizar el daño ambiental creado por la proliferación de estas neveras en las playas y cuerpos de agua en Puerto Rico; y para otros fines.”

Sin duda, las neveras portátiles de poliestireno o foam causan un daño real al medioambiente y no deberían tener lugar en las playas y demás cuerpos de agua de Puerto Rico. Es una realidad, que aunque gran parte de la basura que se produce en Puerto Rico puede ser reciclada o reusada, la espuma de poliestireno no es uno de esos materiales. Por lo tanto, sacar las neveritas de poliestireno de nuestras playas y demás cuerpos de agua es bueno para nuestra Isla. Esta prohibición mejorará nuestras playas, costas y ríos.

Sin embargo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no está de acuerdo con el Artículo 7 y Artículo 8 del P. de la C. 2545.

El Artículo 7 de la medida, requiere que “todo establecimiento comercial que venda neveras de playa portátiles de poliestireno o “foam” deberá colocar un rótulo o aviso en un lugar visible en el área del local donde tenga a la venta neveras portátiles de poliestireno o “foam”.”

Un rótulo o un aviso en el área del local donde un comerciante tenga a la venta este tipo de artículo, no significará que la gente queda debidamente educada. La CCPR recomienda que, dentro del periodo de gracia de noventa (90) días, las agencias concernientes al tema realicen labores de promoción y educación, tanto en español como en inglés, para negocios, turistas y

ciudadanos en general.

Los rótulos causan serios problemas a los comerciantes. Estos siempre enfrentan retos de identificar un espacio para colocar los mismos, se ven en la obligación de sacrificar espacio en donde pudiesen colocar mercancía para la venta y siempre se ven amenazados en que, por causas no ocasionadas por éstos, el rótulo se caiga o se extravíe y sean multados por las agencias reguladoras. Por todas estas razones, la CCPR se opone a los mismos. Ni un rótulo más.

El Artículo 8 impone a todo establecimiento comercial que no cumpla con el Artículo 7 una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada día que tenga a la venta este tipo de neveras sin tener colocado el rótulo o aviso.

La CCPR entiende que no debe ser práctica de esta Asamblea Legislativa estar imponiendo multas, y mucho menos a diario, por un comerciante incumplir con la colocación del rótulo o aviso. El rótulo no es garantía alguna que las personas no continuarán llevando ese tipo de neveritas a las playas y demás cuerpos de agua de Puerto Rico. Solicitamos a esta Comisión que se eliminen las multas a los comerciantes, impuestas en el Artículo 8 de la medida.

Es lamentable que un proyecto con un fin tan positivo se convierta al final del día en una medida punitiva para los comerciantes. Si el fin de la medida es sacar las neveritas de poliestireno de nuestras playas y demás cuerpos de agua, todos los esfuerzos deben de estar dirigidos a esos fines. El éxito de esta medida convertirse en ley radicará en la campaña promocional y educativa sobre la prohibición y en la efectividad de las autoridades reguladoras. No sobre las multas que se le impongan a los comerciantes.

En cuanto a las multas a imponerse a las personas que utilicen una nevera portátil de poliestireno en cualquier playa o cuerpo de agua de Puerto Rico, recomendamos que durante el primer año de prohibición se les dé un aviso y orientación en vez de una multa. Es importante educar a las personas sobre cómo cumplir con la ley y orientarlos sobre productos alternativos que sean mejores para el medioambiente y rentables, antes de multarlos.

Por todo lo antes expuesto, la CCPR endosaría favorablemente el P. de la C. 2545 sujeto a que la Comisión adopte todas nuestras sugerencias. De lo contrario, nos vemos en la obligación de no recomendar la aprobación de la misma.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestras recomendaciones y, como siempre, estamos en la mejor disposición de continuar laborando junto a esta Comisión en sus quehaceres legislativos.

Respetuosamente,



Lcda. Eunice S. Candelaria
Directora
Oficina Servicios Legales y Legislativos